



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario. La Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles art. 225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMUÑECAR

FINCA DE ALMUÑECAR N°: 32452/12

CÓDIGO IDUPIR: 18016000379885

Peticionario: Don N.I.F. Número de petición: 4064.

Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DESCRIPCION DE LA FINCA

Urbana: Número uno.- LOCAL DESTINADO A PLAZAS DE APARCAMIENTO EN PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO ALCAZABA EN EL ANEJO DE LA HERRADURA DE ALMUÑECAR. Superficie construida: mil trescientos metros cuadrados. Landa: Derecha entrando, subsuelo de fachada Sur; izquierda, subsuelo de fachada Norte; fondo, subsuelo de fachada Este; y frente, subsuelo de fachada Oeste y rampa de acceso. Orientado al Sur. Cuota: catorce enteros ochenta y ocho centésimas por ciento. Edificio en construcción.

A esta subfinca le corresponde una participación de UNA CINCUENTA Y UNA AVA PARTE INDIVISA de la finca registral 32.452, al tomo 1077, libro 379, folio 153, inscripción 1ª, que se concreta en PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTICINCO.

TITULARIDADES

Doña con N.I.F. número dueña de EL USUFRUCTO de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito por título de Legado, con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Granada, el 12 de Diciembre de 2005, protocolo del Notario Don Aurelio Nuño Vicente, según la inscripción 2ª, de fecha 11 de Marzo de 2006, obrante al Tomo 1.112, Libro 413, Folio 110.

CARGAS

NO hay cargas registradas
Asientos de presentación vigentes:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 09/09/2014 antes de la apertura del Diario.

Honorarios: 3,01 euros, mas I.V.A., y aplicadas las retenciones correspondientes, en su caso.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Solicitar Nota Simple